

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 19 diecinueve de
noviembre del dos mil veintiuno.**

**Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano.**

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/089/2015.

ACTORES: Mateo Gómez López, Mateo González
López, Mario Hernández Jiménez, Salvador Pérez
Jiménez, Sebastián López Collazo y Pedro Díaz Díaz.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ayuntamiento
Constitucional de San Juan Chamula.

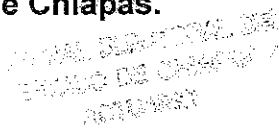
**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **19 diecinueve de noviembre de dos mil
veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis
Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de fecha 18
dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**; dictado por el **Maestro
Gilberto de G. Bátiz García**, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal
Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese
contexto, siendo las **15:00 quince horas del 19 diecinueve de noviembre
de dos mil veintiuno**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el
Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA,
AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE
NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal
Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que
se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto
de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones
jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación
de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para
atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID
19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión
previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero

de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE. -----**



Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el estado procesal del expediente indicado al rubro; lo anterior, para acordar lo que en derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente al rubro indicado, del cual se advierte que mediante oficio MSCH/SM/0005/2021, la autoridad municipal de Chamula, Chiapas, hizo de conocimiento a este Tribunal la solicitud planteada a la Secretaría de Hacienda del Estado relativa a la aprobación de recursos extraordinarios para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa.

Para tal efecto, agregó el acuse de recibo por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, del oficio MSCH/SM/0004/2021, para hacer constar su dicho.

No obstante, dicha autoridad, a la fecha, no ha remitido la contestación que haya recaído a tal solicitud o las constancias relativas al trámite de la misma; las cuales, en su momento fueron requeridas mediante acuerdo de veinte de octubre del año en curso.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Toda vez que esta Autoridad Jurisdiccional estima que ha transcurrido un plazo razonable para la remisión de la respuesta al referido oficio MSCH/SM/0004/2021, o informe sobre el mismo, se **requiere de nueva cuenta** al Ayuntamiento de Chamula, Chiapas, para que, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, envíe a este Tribunal lo siguiente:

1. Las constancias o documentos relacionados con la **respuesta** por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado dada a la solicitud de recursos extraordinarios realizada mediante el oficio MSCH/SM/0004/2021 suscrito por el Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, recibido en esa secretaría el dieciocho de octubre del año en curso; así como la **demás documentación** que acredite el seguimiento a la referida solicitud, por dicha administración municipal.

Con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, 134 y 135 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y, con la finalidad de contar con los elementos necesarios de convicción para el análisis del cumplimiento de las determinaciones emitidas por este Tribunal.

SEGUNDO. Se requiere a la Secretaría de Hacienda del Estado para que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal la documentación o constancias relativas a la respuesta o trámite recaído a la solicitud de recursos extraordinarios realizada por el Ayuntamiento de Chamula, Chiapas, mediante el oficio MSCH/SM/0004/2021, recibido en esa secretaría el dieciocho de octubre del año en curso, como según consta en el sello de recepción de dicho ente.

La respuesta al requerimiento deberá ser remitida de forma escrita y firmada, a las instalaciones de este Tribunal Electoral, en el domicilio ubicado en esta Ciudad.

Para tal efecto, a la notificación de este acuerdo se **adjunta como referencia copia autorizada** del referido oficio, el cual obra de la foja quinientos cuarenta y siete, a la quinientos cuarenta y nueve.

Con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa por el equivalente a **cient** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, 134 y 135 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y, con la finalidad de contar con los elementos necesarios de convicción para el análisis del cumplimiento de las determinaciones emitidas por este Tribunal.

Notifíquese por oficio a la cuenta de correo electrónico vicmun2008@hotmail.com a la autoridad responsable; así como a la **Secretaría de Hacienda del Estado**, en el domicilio ampliamente conocido de sus oficinas públicas; y **por estrados físicos y electrónicos** a las demás partes



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno

ACTUACIONES

ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA
17/05/2015

